

## PREGUNTAS FRECUENTES

### Sobre el Comité de Evaluación

#### **1. ¿Quiénes conforman el comité para evaluar el desempeño en el cargo de especialista en educación de DRE?**

El Comité de Evaluación de DRE está conformado por:

- El director de la DRE o su representante, quien lo preside.
- El director de Gestión Pedagógica de la DRE.
- El jefe de Personal de la DRE o quien haga sus veces.

En el caso de las UGEL de la jurisdicción de la DRE Lima Metropolitana, el cargo de jefe de Gestión Pedagógica es equivalente al de jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial o jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico-Productiva

#### **2. ¿Quiénes conforman el comité para evaluar el desempeño en el cargo de especialista en educación de UGEL?**

El Comité de Evaluación de UGEL está conformado por:

- El director de la UGEL o su representante, quien lo preside.
- El jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL.
- El jefe de Personal de la UGEL o quien haga sus veces.

En el caso de las UGEL de la jurisdicción de la DRE Lima Metropolitana, el cargo de jefe de Gestión Pedagógica es equivalente al de jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial o jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico-Productiva.

#### **3. ¿En qué casos se puede reemplazar a un integrante de Comité de Evaluación?**

Los supuestos de reemplazos son los siguientes:

- a) Por incurrir en algún impedimento o alguna causal de abstención señaladas en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la norma técnica.
- b) Por pérdida de la titularidad del cargo que ostentaba en el GORE, DRE o UGEL.

#### **4. ¿Qué sucede si con posterioridad a la conformación del Comité de Evaluación de DRE o UGEL algún integrante incurre en algunos de los supuestos de reemplazo?**

Dicho integrante se encuentra obligado a abstenerse de participar en la evaluación, debiendo informar de los hechos al superior jerárquico (GORE, DRE o UGEL según corresponda), dentro del plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la fecha en la que conoció el supuesto de reemplazo, bajo responsabilidad, a efectos de que se pronuncie sobre dicho supuesto y se proceda con la reconfirmación del Comité de Evaluación, de corresponder.

## **5. ¿Qué condiciones debe cumplir el miembro reemplazante para reconstituir el Comité de Evaluación?**

En el caso de que proceda la reconstitución del Comité de Evaluación, el superior jerárquico, designa al miembro reemplazante siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

a) Pertenecer a la CPM, salvo que, por la naturaleza del cargo, no corresponda, como es el caso del jefe de personal de la DRE o UGEL, o el director de DRE, entre otros.

b) Tener un cargo de similares características al cargo que ocupa el integrante al que reemplaza.

Adicionalmente, el reemplazante no debe estar inmerso en algún impedimento o alguna causal de abstención previstos en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la norma técnica.

## **6. ¿Dónde se encuentran establecidos los cargos de los miembros reemplazantes para la conformación y reconstitución del Comité de Evaluación?**

Los cargos de los miembros reemplazantes del Comité de Evaluación de DRE y UGEL que se autorizan por medio de norma técnica de la evaluación, se encuentran detallados en el Anexo 11 de dicha norma técnica.

## **7. ¿Hasta cuándo desempeñará sus funciones el Comité de Evaluación?**

El Comité de Evaluación desempeña sus funciones hasta que se ejecute lo resuelto en los recursos administrativos formulados por los especialistas en educación de su jurisdicción. Los integrantes de los Comités de Evaluación de DRE y UGEL no están facultados a renunciar a sus funciones.